

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 31  
SERIE 2004-2005  
(P. de O. Núm. 30, Serie 2004-2005)**

**APROBADA:**

**31 de diciembre de 2004**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL ARTICULO 4.06 DEL CAPITULO IV DEL CODIGO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y DEROGAR LA SECCION 4.07(I) DEL ARTICULO 4.07 DE DICHO CODIGO Y SUSTITUIRLA POR UNA NUEVA SECCION 4.07(I), CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER PALMARIAMENTE QUE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BRINDAR SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL AL ALCALDE, SE EXTIENDEN A SU FAMILIA INMEDIATA Y A LOS DIGNATARIOS O FUNCIONARIOS DE OTRAS JURISDICCIONES QUE SE ENCUENTREN DE VISITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE ASI LO REQUIERAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Capítulo IV del Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan consigna el Reglamento de la Policía Municipal de San Juan, organismo civil de orden público, cuya misión primordial es descrita como cumplir y hacer cumplir las leyes y ordenanzas, proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, velar por la seguridad y el orden público y ser diligente en el cumplimiento del deber y actuar siempre en forma ecuanime, imparcial y justa;

**POR CUANTO:** Siempre ha sido inherente a dicho cuerpo, como parte de los deberes y responsabilidades asignados a éste, brindar servicio de seguridad y protección personal al Alcalde y si necesario, fuera de los límites territoriales del Municipio, en actividades oficiales. Así se reconoce en los Artículos 4.06 y en la Sección 4.07(i) del Artículo 4.07 del Código citado;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Asimismo, en la práctica, siempre se ha entendido que dicha seguridad y protección se extiende a la familia inmediata del Alcalde y a los dignatarios o funcionarios de otras jurisdicciones que se encuentren de visita en el Municipio de San Juan, por discreción del Primer Ejecutivo de la Ciudad Capital o por invitación oficial del Municipio;

**POR CUANTO:** Entendemos sensato armonizar el cuerpo normativo de la Policía Municipal de San Juan con el buen uso y costumbre, de manera que se puedan evitar interpretaciones o construcciones de derecho ajenas al uso y costumbre y a nuestra intención como legisladores;

**POR CUANTO:** Tanto la persona del Alcalde como sus familiares inmediatos, se exponen a inmensos peligros y riesgos, dada la naturaleza de sus funciones. Estas personas están más expuestas a peligro que los ciudadanos ordinarios, en cualquier hora del día o de la noche o en cualquier lugar, debido a su relación familiar con el Alcalde;

**POR CUANTO:** El Alcalde y sus familiares inmediatos están directamente involucrados en la administración, operación o promoción de la política pública del gobierno municipal y son parte integral del desarrollo de programas sociales dirigidos a la comunidad;

**POR CUANTO:** A base de ello, enmendamos el Reglamento de la Policía Municipal de San Juan para establecer palmariamente que sus deberes de brindar servicio de seguridad y protección personal al Alcalde, se extienden a su familia inmediata y a los dignatarios o funcionarios de otras jurisdicciones que se encuentren de visita en el Municipio de San Juan que así lo requieran.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda el Artículo 4.06 del Capítulo IV del Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

**“Artículo 4.06.-Deberes y Responsabilidades**

La Policía Municipal, sus miembros, incluyendo el Comisionado y el Comisionado Auxiliar tendrán, los siguientes deberes y responsabilidades:

1. ...

14. Brindar servicio de seguridad y protección personal al Alcalde y a su familia inmediata y a aquellos dignatarios o funcionarios de otras jurisdicciones que se encuentren de visita en el Municipio de San Juan que así lo requieran.

15. ...”.

**Sección 2da.:** Se deroga la Sección 4.07(i) del Artículo 4.07 del Capítulo IV del Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan, y se sustituye por una nueva Sección 4.07(i), para que se lea como sigue:

**“Sección 4.07(i).-Unidad de Seguridad y Protección**

Es responsable de brindar seguridad y protección a tiempo completo, veinticuatro (24) horas al día, al Alcalde y a su familia inmediata, compuesta por su esposa e hijos y en el caso de los demás familiares se proveerá protección, si existe una necesidad apremiante de seguridad que significa que hayan sido testigos de un hecho criminal y mediante certificación del Comisionado de Seguridad y a aquellos dignatarios o funcionarios de otras jurisdicciones que se encuentren de visita en el Municipio de San Juan y así lo requieran. En el caso del Alcalde o su familia inmediata, se le podrá brindar seguridad y protección, además, fuera de los límites territoriales del Municipio de San Juan.

Quando sea necesario, los servicios de seguridad y protección serán coordinados con la Policía de Puerto Rico o con la Policía Municipal del Municipio a ser visitado.”

**Sección 3ra.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado inválido, nulo o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez, nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

**Sección 4ta.:** Asimismo, cualesquiera Ordenanza, Resolución u Orden o parte de ella que estuviese en conflicto con esta Ordenanza o parte de ella, queda por la presente derogada en su totalidad o en aquella parte en que dicha Ordenanza, Resolución u Orden estuviese en pugna.

**Sección 5ta.:** La Secretaria de la Legislatura Municipal enviará copia de esta Ordenanza al Superintendente de la Policía Estatal para ratificación, según dispuesto en la Ley de la Policía Municipal.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente ratificada por el Superintendente de la Policía Estatal.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 30, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2004, con los votos afirmativos

de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Luis Vega Ramos; y constando haber estado ausente la señora Nilda Jiménez Colls y debidamente excusados la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de diciembre de 2004.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde